



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE AYACUCHO

Creado Bajo la Ley 24446

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Querobamba, 27 de abril de 2022

OFICIO N°137-2022-MPS/A

Señora:

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Lima.-

ASUNTO : REMITO OPINION LEGAL DEL PROYECTO DE LEY N° 1545/2021-CR, SOBRE CREACION DEL DISTRITO DE CCOLLCCABAMBA.

REF : OFICIO N° 1503-2021-2022/CDRGLMGE-CR.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle muy cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Sucre al cual honro en presidir y a la vez **en atención al documento en referencia OFICIO N° 1503-2021-2022/CDRGLMGE-CR** sobre opinión técnico legal del Proyecto de Ley 1545/2021-CR, **creación del Distrito de Poma-Collccabamaba, Provincia de Sucre - Región Ayacucho, REMITO OPINION LEGAL** haciendo referencia que dicha declaración es de carácter declarativo, que el Congreso - POR SER UNA DECISIÓN POLITICA - va a aprobar; en ese contexto, considerando que la Constitución Política del Estado, establece como atributos constitucionales, la iniciativa legislativa a los miembros del Congreso y la aprobación de leyes al Congreso de la Republica.

ADIUNTO:

➤ **OPINION LEGAL N°019-2022-MPS-RCQ/ALE**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,



REGION AYACUCHO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE
Mg. Edrich Vega Guerrero
ALCALDE



OPINION LEGAL N° 019-2022-MPS-RCQ/ALE

SEÑOR : C.P.C. JULIAN BAUTISTA TENORIO
Gerente de la Municipalidad Provincial de Sucre

DEL : ABOG. ROBERTO CARIÑO QUISPE
Delegado por R&C Asesoría y Consultoría en Gestión Pública EIRL.

ASUNTO : Pronunciamiento sobre el proyecto de Ley 1545/2021/CR.

REFERENCIA : Carta N° 054-2022-MPS/GM

FECHA : Sucre, 27 de abril del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de emitir la presente Opinión Legal sobre el documento de la referencia con el siguiente detalle:

ANTECEDENTES:

1. Que, por medio de la carta de la referencia se solicita opinión legal sobre el documento ingresado por mesa de partes el oficio N° 1503-2021-2022/CDRGLMGE-CR de fecha 11 de abril del 2022, ingresado el 26 de abril del 2022 por mesa de partes virtual de la Municipalidad con el que solicitan opinión técnico legal referido a que promueve declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Poma Ccollcabamba, ubicado en la Provincia de Sucre, Ayacucho.
2. Que, se ha derivado a esta asesoría Legal Externo, los documentos de la referencia, para emitir un pronunciamiento legal, sobre el Proyecto de Ley 1545/2021-CR, declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Poma Ccollcabamba, ubicado en la Provincia de Sucre, Ayacucho.
3. *Conforme al OFICIO 1503-2021-2022/CDRGLMGE-CR, se debe tener presente que el art. 34º del Reglamento del Congreso de la Republica, se refiere a que las Comisiones del Congreso, son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal s el seguimiento y*


Roberto Carino Quispe
ABOGADO
C.A.A. N° 1235

fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública; asimismo, les compete el estudio y dictamen de los Proyectos de ley; por otro lado, el art. 96º de la Constitución Política del Estado establece que cualquier representante del Congreso puede pedir (...) a los Gobiernos Locales, los informes que estime necesarios, el pedido se hace escrito y la falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

4. Verificado los enlaces del oficio N° 1503-2021-2022/CDRGLMGE-CR se puede precisar que dicho Proyecto de Ley 1545/2021-CR, fue presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Alex Randu Flores Ramírez, que propone DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE POMA-COLLCCABAMBA, PROVINCIA SUCRE –REGIÓN AYACUCHO.
5. En el contenido de dicha propuesta se hace una exposición detallada de sus antecedentes generales e históricos, propuesta distrital, en la que se menciona que en la jurisdicción política administrativa del Distrito de Querobamba de la Provincia de Sucre, departamento de Ayacucho limitando por el norte con la Provincia de Vilcas Huamán, por el Sur con la Provincia de Lucanas, por el Este con la Departamento de Apurímac y por el Oeste con la Provincia de Víctor Fajardo, que desde su constitución como Centro Poblado –precisa- que siempre fueron marginados y postergados en su desarrollo socioeconómico y cultural a falta de una presencia efectiva del estado, en estos pueblos las condiciones de vida de la población es de pobreza y extrema pobreza a falta de servicios básicos (...)
6. Señala, que la propuesta de crear el distrito de Poma- Ccollccabamba, se adecua a lo establecido por la Ley N° 27795 Ley de demarcación y organización territorial y su reglamento el D.S N°019-PCM. Art.. 29º de la creación de distritos en zonas de frontera e interés nacional, norma vigente para la atención de acciones de demarcación territorial, creación de distritos.

Roberto Carino Quispe
ABOGADO
C.A.A. N° 1235

7. Además, hace referencia a su división política, administrativa y poblacional, a sus recursos naturales, servicios sociales; su jurisdicción radica en que dicha proposición legislativa solo busca declarar de interés nacional y necesidad publica la creación de dicho distrito, en consecuencia, es un respuesta legislativa de carácter declarativo y que el Congreso regularmente aprueba, además de no contravenir el ordenamiento jurídico vigente.
8. Menciona que ante una eventual creación del distrito de Poma – Ccolccabamba, permitirá acercar y mejorar los servicios públicos que brindan por la competencia y función las municipalidades, a efecto de que cuenten con recursos necesario s para garantizar la dotación de los servicios públicos de calidad a la población.
9. Según, se contrae del propio texto de la propuesta legislativa de declarar de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Poma-Ccolccabamba, Provincia Sucre – Región Ayacucho, se hace referencia que dicha declaración es de carácter declarativo, que el Congreso – POR SER UNA DECISIÓN POLITICA – va a aprobar; en ese contexto, considerando que la Constitución Política del Estado, establece como atributos constitucionales, la iniciativa legislativa a los miembros del Congreso y la aprobación de leyes al Congreso de la Republica; no cabe pronunciamiento legal en contrario; máxime, si es un paso previo a la futura creación del distrito supra. Téngase por cumplido el requerimiento de la Presidencia de la Comisión de Descentralización del Congreso de la Republica, se devuelvan los documentos.

Atentamente,



Roberto Carino Quispe
ABOGADO
C.A.A. N° 1235